



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 13 de julio de 1979

Núm. 84

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 38

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 4 de los corrientes, me dice textualmente lo siguiente:

"Con fecha 2 de junio de 1978, se dictó por esta Dirección General circular referente a la actuación de los Alcaldes en casos de incendios forestales, para lo cual se reiteraba el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 81/68, de 5 de diciembre y en el Decreto 3769/72, de 23 de diciembre.

Por ser de gran importancia, especialmente llegada la temporada estival, se recuerda a los señores Alcaldes sus atribuciones y responsabilidades que, en relación con tales eventos les confieren las disposiciones citadas y que, en síntesis, son:

1.º Participar sin demora la existencia del incendio al Gobernador Civil de la provincia, y, utilizando las Oficinas telefónicas, telegráficas o radio telegráficas o emisiones de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales de ICONA, indicando las características y condiciones del incendio y su posible evolución, si su importancia y gravedad lo requiriesen:

2.º Recabar el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y, si fuera preciso, de las personas útiles varones en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años; solicitar la asistencia de la Guardia Civil; utilizar en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas, abrir cortafuegos de urgencia y servirse de aguas públicas y privadas; y si el incendio forestal alcanzase proporciones

que rebasen las posibilidades locales para su extinción, requerir a través del Gobierno Civil las ayudas de los medios provinciales y la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrán solicitar los servicios de la Organización de la Protección Civil.

3.º En los Municipios comprendidos en las denominadas "zonas de peligro", deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, asesorándose a dichas Juntas por el personal de la Guardia Civil y de los Servicios de ICONA, y crearse con toda urgencia los Grupos locales de pronto auxilio a fin de combatir los incendios tan pronto como se tenga noticia de ellos.

Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos, cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta vegetal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia, que incluso debe tenerse previsto la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil quede en todo caso asegurada.

A los mencionados efectos, la presente circular deberá comunicarse por V. E. a todos los Alcaldes de esa provincia y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Lo que traslado para el perfecto co-

nocimiento de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia y demás personas relacionadas con este asunto y el más exacto cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente escrito, dada la gran importancia del tema.

Palencia, a 10 de julio de 1979. — El Gobernador Civil, Fdo.: Avelino Caballero Díaz.

2173

#### CIRCULAR NÚM. 39

Ingnorándose el domicilio actual de Mohammad Razag, que tuvo su anterior domicilio en Guardo, Empresa Valdehaya, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3, de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de la multa de quinientas pesetas, impuesta por este Gobierno Civil por no solicitar la renovación del permiso de permanencia en España.

Palencia, a 9 de julio de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2172

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### A V I S O

La Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en las fechas que se indican ha aprobado los proyectos de obras, también a continuación indicados. En fecha 30 de marzo de 1978, el pro-



yecto de la Red Complementaria de Acequias.

En fecha 14 de marzo de 1979, el proyecto de acondicionamiento de la Red de Caminos principales.

Y en fecha 4 de junio de 1979, el proyecto de saneamiento.

Todas son obras de la zona regable del Canal de Castilla. Osorno - Sur. — Provincias de Palencia y Burgos.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Plano Parcelario en el que se reflejan las obras quedará expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, que se publica en los tabloneros de avisos de los Ayuntamientos de Osorno la Mayor y Lantadilla, de la provincia de Palencia y Melgar de Fernamental de la provincia de Burgos, y además en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Palencia y de Burgos.

La publicación de planos se hará en los tres Ayuntamientos indicados, y en cada uno, de la parte correspondiente al territorio respectivo.

Se realiza la publicación para que conocidas las circunstancias de las obras proyectadas los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en cuanto a la ocupación temporal o permanente de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, con aportación de los títulos y documentos en que fundamenten sus derechos.

Palencia 9 de julio de 1979.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.  
2179

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por el Sr. Presidente de la Sociedad de Cazadores "San Sebastián", se ha presentado en esta Jefatura expediente de creación de Coto Privado de Caza, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término municipal de Abarca de Campos (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 9 de julio de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
2184

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.306

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una Estación Transformadora 44/038-0,22 KV. de 1 x 500, cuyas características especiales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: Hormigones Palencia, S. A.

LUGAR: Parcela 15, polígono 27, Pago de las Obisपालías, Carretera de Palencia a Magaz, término de Palencia.

FINALIDAD: Suministro de energía para planta de preparación de hormigones.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de intemperie para 500 KVA y 44.000/380-220 Voltios.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

PRESUPUESTO: 2.040.177 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 9 de julio de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.  
2171

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de Seguridad Social Agraria, habiendo dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas 26-12-76, 20-1-78 y 26-12-78, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el im-

porte de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad y en el Municipio de la última residencia, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consiguran, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
ASTUDILLO		
Años 1976, 1977 y 1978		
2-07	Isidro Aguado Castro	4.522
Año 1978		
2-22	Pilar Aguado Pérez	734
3-09	Francisco y 3H. Aguado V.	2.222
Años 1977 y 1978		
5-18	José Andrés Vargas	4.490
Años 1976, 1977 y 1978		
6-05	Eugenio Arco Gómez	25.973



Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe	Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe	Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
Años 1977 y 1978			COBOS DE CERRATO			Años 1977 y 1978		
6-12	Antonio Arija Castro	2.181	Año 1978			19-14	Rogelio Ríos Román	1.540
Años 1976, 1977 y 1978			3-21	Restituto Ceballos Glez.	2.737	Año 1978		
8-16	Epifanio Calleja Calvo	2.447	6-05	Aniceto Cítores Martínez	1.603	21-13	Anunciación Tejedor Rguez.	3.005
Años 1977 y 1978			6-15	Melanio Cítores Martínez	2.136	TABANERA DE CERRATO		
11-01	Esperanza Castaño Duque	1.068	9-19	Lucas García González	734	Año 1978		
Años 1976, 1977 y 1978			Años 1976, 1977 y 1978			5-21	Inocencia Cillejo. Rguez.	1.268
13-11	Valentina Celada	2.556	10-27	Jacinto Hr. Gil González	2.118	Años 1976, 1977 y 1978		
Año 1978			Años 1977 y 1978			11-02	Restituta Grrez. Sáiz	2.645
13-21	Primitivo y 4hm. Chico C.	1.135	18-19	Floriana Pérez Martínez	2.824	Año 1978		
14-24	Licinio Delgado Toledano	2.203	Año 1978			13-16	Miguel Merino Dehesa	3.805
16-07	Mariano Duque Gútez	2.070	18-22	Manuel Prez Martínez	734	13-24	Desiderio Merino Frías	1.402
16-09	Teresa Duque Gútez	1.669	21-17	Florencia y Hm. Sardón Cruz	734	16-05	Ciriaca Prádanos García	935
Años 1976, 1977 y 1978			CORDOVILLA LA REAL			TAMARA DE CAMPOS		
15-26	Eduardo Duque Bustillo	2.550	Año 1978			Año 1978		
Años 1977 y 1978			2-04	Teófilo Díez Lerma	2.872	2-12	Julia Carrera Amo	1.268
16-10	Zósima Duque Gútez	1.411	3-06	Nicolás Illana Díez y 2Hm.	10.283	2-14	Pedro Carrera Amo	734
Año 1977			3-07	Teófilo Illana Díez	1.602	3-23	Eugenio Díez Santoyo	802
16-22	Consolación Escribano	677	4-22	Florencia Sendino Buzón	668	7-14	Marcelino González Haro	1.812
Año 1978			HERRERA DE VALDECAÑAS			8-02	Francisco Glez. Sánchez	1.002
17-12	Heraclio Fernández Fdez.	802	Año 1978			9-14	Isabel Martín Calleja	1.870
17-19	Carlos Hernández Molledo	2.271	2-04	Ceferina Barrio Aguado	1.012	Años 1977 y 1978		
18-04	Anacleto Fdez. Santos	1.202	4-12	Casto González Torres	1.012	9-25	Eliseo Martínez Casado	1.540
19-05	Fortunato Gallardo E.	1.402	Años 1976, 1977 y 1978			10-05	Evencio Martínez Ortega	1.540
Años 1977 y 1978			10-20	Tiburci. Rioseras Palacín	5.702	Año 1978		
20-10	Teófila García Labrador	1.796	Año 1978			12-04	Urbano Pérez Sánchez	734
Años 1976, 1977 y 1978			HORNILLOS DE CERRATO			VALBUENA DE PISUERGA		
21-01	Araceli García Sendino	4.122	Año 1978			Año 1978		
21-02	Laura García Sendino	6.415	1-06	Juvenal Adán Castrillejo	1.392	3-27	Adolfo Rueda García	868
Año 1978			Años 1976, 1977 y 1978			VALDECAÑAS DE CERRATO		
19-02	G. S. Colonización 11873	1.469	7-04	Macario García Ruifdez.	1.940	Año 1978		
Años 1976, 1977 y 1978			Año 1978			1-12	Saturnino Aguayo Sáez	802
24-06	Petra Illana Sáez	4.463	7-04	Tomás García Torres	1.068	1-14	Emeterio Aguilar Rguez.	3.805
Años 1977 y 1978			Años 1977 y 1978			Años 1976, 1977 y 1978		
24-20	Carmen Leronés Lezcano	1.796	8-17	Hermanos Manchón Muñoz	1.669	1-25	Damián Balbás Peral	4.588
Años 1976, 1977 y 1978			Año 1976			Año 1978		
24-27	Esteban Loma Martínez	2.533	16-16	Eufrasio Vaca Rojo	1.348	2-21	Victoriana Barcen Merino	802
Años 1977 y 1978			Año 1978			5-18	Pablo y V. Castrillejo	1.402
25-13	Feliciano Losmozos F.	1.540	18-07	Adela Villos. Villos.	1.002	6-15	Luis Flores Royuela	734
25-13	Secundino Martínez Fdez.	1.540	PIÑA DE CAMPOS			7-22	Marcelino Gil Prieto	1.202
Año 1978			Año 1978			9-05	Eustaqui. López Guijas	734
28-05	José Mozo Serna	868	2-22	Anastasia Cerón Husillos	1.602	9-20	Basilio López Valderrama	2.505
28-07	Piedad y 5 Mozos Toledano	1.469	3-07	Eduardo Díez Villegas	734	9-27	Alejandro Mora López	734
28-16	Jesús Nava Aguado	1.870	6-09	Visitación González Villegas	887	10-06	Arsacio Merino Bermejo	1.669
Años 1976, 1977 y 1978			7-03	Angeles Lora Marcilla	4.940	11-10	Eugenio Mínguez Soto	802
29-26	Francisco y 1 Ortega C.	2.375	6-25	Angeles Lora Caviedes	2.537	11-18	Andrés Morón Presencio	1.202
30-04	Vicenta Ortega Fernández	3.178	7-10	Eliseo Martínez Casado	13.554	13-25	Santos Rodríguez Cantera	1.002
Años 1977 y 1978			Año 1977			15-01	Maximino Royuela C.	2.404
30-05	Pilar y 2Hm. Ortega Frías	1.668	7-21	Clementina Mazuelas Cia	862	15-17	Gregorio Royuela Prieto	868
Año 1978			Años 1977 y 1978			Años 1977 y 1978		
32-22	Víctor Plaza Alonso	1.802	9-05	María Nozal Mediavilla	1.411	15-23	David Royuela Sardón	3.208
Años 1977 y 1978			Año 1978			Año 1978		
33-01	Benjamín Plaza Grrez.	1.540	9-16	Blanca Pérez Guzmán	1.736	17-09	Glicerio Vrrama. Royuela	1.947
Años 1976, 1977 y 1978			13-25	Olegar. y 1 Sobrino Bustillo	802	Años 1976, 1977 y 1978		
33-19	Nieves Polanco Fuente	2.647	QUINTANA DEL PUENTE			17-05	Hr. Valderrama Amos	1.940
35-23	Angel y 1Hm. Rguez. D.	1.940	Año 1978			VALDEOLMILLOS DE CERRATO		
35-27	Guillermo Rguez. Palacios	1.940	2-12	Luis Garica Baranda	1.002	Año 1978		
Año 1978			2-14	José y 2Hm. García Lezcano	2.070	1-17	Benito Borro Bravo	1.268
37-12	Primitivo San Miguel Fdez.	1.068	2-22	Iglesia Parroquial Quintana	868	2-18	Teódulo Concejo Rioja	734
Años 1977 y 1978			SANTOYO			6-04	Julio Mediavilla Abad	1.802
28-26	Amparo Santos Toribio	1.796	Año 1978			Años 1977 y 1978		
40-23	Tableros Fibras Tafisa, S.A.	7.313	3-11	Hm. Bartolomé Alonso	734	6-23	Cayetano Nieto Sáez	1.729
Años 1976, 1977 y 1978			3-22	Macario Bustillo Glez.	1.002	10-08	Victoriano Román Marcos	2.623
40-27	Angel Tejedor Pena	3.704	5-11	Julio Catalina Toribios	3.940	11-22	Macario Villoldo Pérez	2.182
42-14	Domingo Tejido Toribios	2.422	6-15	Antonio Duque Vizcaino	1.903	VILLAHAN		
43-07	Patricio Torres	3.192	11-20	Mauro Marín Arija	6.143	Año 1978		
44-23	Leónides Varas M. y 2Hm.	2.533	14-09	Severiana Pedroso López	734	3-16	Alberto Carrillo Lemos	2.471
Años 1977 y 1978			15-03	Josefa Pérez Fernández	935	Año 1977		
46-15	Indalecio Villegas Ercilla	1.411	15-13	César Pérez Manrique	734	7-03	Luis Garica Baranda	1.230



Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
Año 1978		
7-12	Baltasara García Miguel	1.536
10-11	Leoncio Merino García	1.336
10-10	Leoncia Merino García	1.135
11-05	Anunciación Mozos Q.	4.340
11-10	Carmen Palacios Poyeda	1.135
11-18	Balbina Pedro García	734
11-21	Esteban Pedro Muñoz	1.202
12-11	Fernando y 2Hm. Prieto C.	1.002
15-02	Constantina Rguez. Rodrigo	1.536
16-12	Maximiliana Sáiz Smaria.	3.672
Año 1977		
18-21	Pedro Val Hoyos	11.446
VILLALACO		
Año 1978		
3-05	Luis González González	7.745
3-07	María y 3 Guez. Sierra	2.404
4-23	Julia Pérez Serra	868
6-03	Justina Tapia Sierra	7.211
VILLODRIGO		
Año 1978		
1-27	Be. Echevarría Salustregui	10.817
2-15	H. Labradores y Ganaderos	1.970
3-23	José Plaza Villaquirán	935

Palencia 4 de julio de 1979.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

2123

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 27 de abril de 1979, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.** — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Contribución Urbana, y por los débitos que igualmente se expresan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DE PISUERGA

Valeriano Fernández Díaz. — Una finca urbana en Herrera de Pisuerga, en la calle Doce, número 10, solar, con una base imponible de 18.120 pesetas y un valor en venta de 453.000 pesetas, de una superficie de 906 metros cuadrados, que linda a la derecha, José A. Sa-

lazar Amigo; a la izquierda, Benito Alvarez Baranda y al fondo, Santiago de la Sierra del Río. Débitos y costas presumibles 18.939 pesetas.

Fermín Pando Simón. — Una finca urbana en Herrera de Pisuerga, en la calle Treinta, número 2, con una base imponible de 2.523 pesetas y un valor en venta de 252.500 pesetas, de una superficie de 505 metros cuadrados, que linda a la derecha, Rafael Pascual Segovia; a la izquierda, Tomás Pedrosa Estébanez y al fondo, Petra Villaescusa Ruiz. Débitos y costas presumibles 10.996 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso, dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes em-

bargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Saldaña 15 de junio de 1979. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1866

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación y notificación

#### EDICTO

Que en lo autos número 1.020/79, seguidos a instancia de Juan Marcos García, contra Tracin, S. A., con domicilio último conocido en Palencia, Avda. Casado del Alisal, 13, sobre despido y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha acordado citar por el presente edicto al representante legal de la citada empresa Tracin S. A., para que comparezca ante esta Sala de Audiencia el próximo día veintisiete de julio y hora de las doce treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, en lugar del día seis del mismo mes y hora de las doce treinta de su mañana, con la advertencia de que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de dicho demandado, Tracin, S. A., en la persona de su representante legal y de que ha de concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma, a la persona del representante legal de la Empresa demandada Tracin, S. A., con domicilio último conocido en Avda. Casado del Alisal, 13 de Palencia, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2182

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



Juez de Paz sustituto

Santibáñez de Ecla.

Fiscal de Paz sustituto

Abarca de Campos.

Villarmentero de Campos.

Valladolid 6 de julio de 1979. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

2148

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTISIETE del actual, a las DOCE horas; tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de Suministros Nebar, S. A., en el procedimiento sobre habilitación de fondos dimanante de juicio ejecutivo número 194-77, seguido por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la entidad aludida.

#### Bienes que se subastan

Una máquina curvadora, marca Casanova, tipo CC, de 5,5 HP. con motor acoplado, valorada pericialmente en 300.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor del bien objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en las instalaciones de Suministros Nebar, de esta ciudad.

Dado en Palencia a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2153

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTISIETE del actual, a las DOCE TREINTA horas; tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán embargados como de la propiedad de Suministros Nebar, S. A., en las actuaciones sobre habilitación de fondos del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en los autos de juicio ejecutivo 193-77, seguidos a instancia de citada entidad.

#### Bienes que se subastan

Una máquina curvadora, marca Casanova, tipo BC, de tres HP, valorada pericialmente en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor del bien objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en las instalaciones de Suministros Nebar, de esta ciudad.

Dado en Palencia a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2154

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 283/78, se siguen autos incidentales de pobreza promovidos por don Rufino López Crespo, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto el presente incidente de beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía número 283/78, seguido entre partes, de la una como demandado don Rufino López Crespo, mayor de edad, casado, domi-

ciliado en esta ciudad, calle Teniente Velasco, número 7-4.º, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y defendido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y de otra, como demandados, don Antonio Andrés de los Ríos y don Miguel Jiménez Castellanos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Palencia, el Ilmo. señor Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, habiendo estado representados los demandados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendidos por el Letrado don Tomás Valín Tovar, siendo también demandados D.ª Eloisa Crespo Fontaneda, mayor de edad, viuda, y D. José Luis López Crespo, mayor de edad y vecino de Palencia, Eduardo Dato, 8, estos dos últimos en rebeldía, sobre declaración de pobre al demandante para litigar en pleito de mayor cuantía número 283/78, que penden ante este Juzgado, y

FALLO. — Que desestimando la demanda incidental de pobreza interpuesta a nombre de don Rufino López Crespo, debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado, con imposición de las costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2180

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 283/78, se siguen autos incidentales de pobreza promovidos por doña Josefa López Crespo, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto el presente incidente de beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía número 283/78, seguido entre partes, de la una como demandante doña Josefa López Crespo, mayor de edad, soltera, vecina de Palencia, Eduardo Dato, 14 - 3.º, representada por el Procurador don Víctor González Ugidos y defendida por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y de otra, como demandados, don Antonio Andrés de los Ríos y don Miguel Jiménez Castellanos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Palencia, el Ilmo. señor Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, habiendo estado representados los demandados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y defendidos por el Letrado don Tomás Valín Tovar; siendo



también demandados doña Eloisa Crespo Fontaneda, mayor de edad, viuda, y don José Luis López Crespo, mayor de edad y vecino de Palencia, estos dos últimos en rebeldía, sobre declaración de pobre a la demandante para litigar en pleito de mayor cuantía número 283/78, que pende en este Juzgado, y

**FALLO.** — Que desestimando la demanda incidental de pobreza, interpuesta a nombre de doña Josefa López Crespo, debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado, con imposición de las costas. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2181

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Certifico.** — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 27-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**Sentencia.** — Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, en virtud de denuncia de Julián Campo Ruiz, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, contra Federico Prada García, mayor de edad, vecino de Lasarte, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Federico Prada García, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone a Julián Campo cinco mil seiscientos cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Federico Prada García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

2169

#### PALENCIA

##### Cédula de citación

Por la presente, se cita de comparencia en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, al súbdito portugués Adriano Dos Santos, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 757/79, seguidos por lesiones en reyerta, que se ha acordado señalar el próximo día veintisiete de julio, a las once y cincuenta horas; acompañado de las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2155

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 451-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes el Sr. Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, así como Andrés Luengo Martín, mayor de edad, soltero y de esta vecindad por escándalo; y

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Andrés Luengo Martín, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Luengo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

2156

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Certifico:** Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1379-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas por estafa, contra José Muñoz López, mayor de edad, vecino de Málaga, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a José Muñoz López, a la pena de dos días de arresto menor, a que abonen a la Renfe cuatrocientas cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Muñoz López, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge. 2157

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

**Doy fe y testimonio:** Que en los autos de juicio de faltas número 292/79, seguido por daños, se ha dictado auto para suplir la omisión sufrida en el fallo de la sentencia, cuyo tenor literal del mismo es como sigue:

**AUTO.** — En la ciudad de Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

**RESULTANDO:** Que a la publicación de la sentencia dictada en estos autos, se ha observado el haber omitido en el fallo, la responsabilidad civil en caso de insolvencia del condenado.

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose sufrido error en el fallo de la sentencia dictada en autos al no haberse expresado en el mismo la responsabilidad de la empresa "La Palentina, S. A.", en caso de insolvencia del condenado Félix Herrero, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 161 de la Ley de E. Civil, suplir la omisión en el



fallo de la precedente sentencia en el sentido expuesto anteriormente.

VISTOS: El artículo citado y demás de general aplicación, S. S.ª, por ante mi Secretario dijo: Que debía suplir y suplía la omisión en el fallo de la precedente sentencia en el sentido de que caso de insolvencia del condenado Félix Herrero Treceño le será exigible a la empresa "La Palentina, S. A." la pertinente responsabilidad civil; quedando en el mismo sentido el resto del contenido del dicho fallo.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez de Distrito, don Luis Almodóvar Penalva, de que yo el Secretario, doy fe. — Luis Almodóvar. — N: Nájera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge. 2161

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 247/78, se tramita en este Juzgado contra Eusebio Celada Villandiego, por daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día dieciséis de julio actual y hora de las diez y veinte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio al que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Eusebio Celada Villandiego, de 29 años de edad, soltero, conductor, hijo de Donaciano y Saturnina, natural de Astudillo, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible). 2167

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

#### EDICTO

*Cobranza en período voluntario de los recibos girados por consumo de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1979*

Se pone en conocimiento de todos los

abonados al servicio municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio de 16 de julio a 15 de septiembre, ambos inclusive, los recibos correspondientes al bimestre enero - febrero de 1979.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 38-1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 15 de septiembre, los que no hubieran satisfecho los recibos, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación antes mencionadas desde el día 16 al 30 de septiembre, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionada sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que los reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 10 de julio de 1979.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 2178

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Subasta para contratar la venta de chopos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO. — Venta de novecientos ocho árboles especie chopo, en parajes "La Osa" y la "Villa" en Torre de los Molinos, con volumen maderable aproximado de 515 metros cúbicos.

2. TIPO DE LICITACION. — Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

3. PLAZO. — La tala y retirada de maderas tendrá una duración máxima de ocho meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

4. PAGOS. — Treinta días, a contar desde la formulación del contrato.

5. PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en Secretaría municipal en horas de diez a catorce, todos los días laborables.

6. GARANTIAS. — Provisional del tres por ciento del tipo de licitación, siendo la definitiva del seis por ciento del importe de adjudicación.

7. MODELO DE PROPOSICION. — Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales

el Ayuntamiento de Carrión de los Condes pretende enajenar, mediante subasta los chopos, sitios en parajes "La Osa" y "La Villa", se compromete a adquirirlos sometiéndose en todo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones base de la subasta y ofreciendo por ello la suma de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

8. PRESENTACION DE PLICAS. — En las oficinas municipales de las diez a las catorce horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

9. APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a que hayan transcurrido veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 5 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible). 2146

#### CASTROMOCHO

##### EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por suministro de agua potable en domicilios particulares correspondientes al primer semestre de 1979, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

El examen del padrón puede hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Castromocho 7 de julio de 1979. — El Alcalde, Valentín Fernández. 2166

#### CEVICO NAVERO

##### EDICTO

La Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio pasado, adoptó acuerdo inicial de la ampliación de la delimitación del suelo urbano, que había sido sancionado favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 18 de noviembre de 1977, en el sentido que consta en el expediente de su razón.

Durante el plazo de un mes, a tenor de lo determinado en el art. 41 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública, para que los que se consideren



afectados puedan efectuar reclamaciones u observaciones en su contra.

Lo que se hace público para conocimiento.

Cevico Navero 7 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2160

### FRECHILLA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Frechilla 7 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2170

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación M. a las obras de ampliación y abastecimiento de agua en Saldaña, y abastecimiento y saneamiento en el anejo de Carbonera, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el art. 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, ya citado, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Saldaña 10 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2175

### SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de las obras de "Construcción de una Piscina municipal en Saldaña" y "Abastecimiento de aguas Mancomunado a núcleos urbanos suministrados del pantano de Compuerto", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 10 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2176

### SANTOYO

#### EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1979, acordó iniciar expediente para permutar una superficie de 2-92-40 Has. que se segregarian de la finca propiedad de este Ayuntamiento denominada "El Prado", que hace una superficie total de 6-91-10 Has. por otras de la propiedad de don Alberto y doña Mercedes Ramos Rodríguez, con objeto de dotar a este Ayuntamiento de un campo de fútbol municipal.

El acuerdo de referencia se somete a información pública por término de un mes, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo 30 de junio de 1979.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

2082

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Por medio del presente, se pone en general conocimiento, que el Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de junio del año actual, aprobó por unanimidad el Presupuesto Ordinario par su vigencia en el segundo semestre del ejercicio de 1979.

En cumplimiento de las disposiciones en vigor, se expone al público todo su expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha, puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren necesarias contra el mismo.

Villarramiel 29 de junio de 1979. — El Alcalde, Tomás - Enrique Herrero.

2174

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego particular de condiciones Técnico - Facultativas, que habrá de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor en el monte número de C. U. P. 344, denominado "Las Cuestas", se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, al objeto de reclamaciones, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasila de Valdavia 10 de julio de 1979. — El Alcalde, Félix Rodríguez.

2187

### VILLOLDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de julio actual, acordó en principio desafectar el uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, el local Escuela Mixta y casa de la Maestra, formando un solo edificio (en la planta baja la escuela y en el piso superior la casa o vivienda), todo ello en el pueblo de Castrillejo de la Olma, del

Municipio de Villoldo, en razón a que la enseñanza y educación de los niños de este término municipal, se halla concentrada en el Colegio Comarcalizado de Carrión de los Condes, no siendo por tanto necesarios para aquellos fines los locales que nos ocupan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villoldo 5 de julio de 1979.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

2149

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villarrabé 29 de junio de 1979. — El Alcalde, Wenceslao Fernández.

2185

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE REVILLA DE COLLAZOS (PALENCIA)

Convocatoria de Junta General  
Extraordinaria

#### A V I S O

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Revilla de Collazos (Palencia), convoca JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrar a las once horas del próximo día 26 de julio de 1979, en los locales del Ayuntamiento de Revilla de Collazos, con el siguiente Orden del día:

PUNTO UNICO: Aceptación de la red de acequias previstas en el "Plan de Mejoras Territoriales y Obras" de la Zona de Revilla de Collazos, redactado por el Ingeniero Agrónomo del IRYDA, don Luis Landa Martínez, que tiene una longitud de unos 10.820 m. l. y un presupuesto aproximado de 16.374.000 pesetas.

Revilla de Collazos 10 de julio de 1979. — El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2177